

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 021

14 DIC 1999

"Por medio del cual se crea el Fondo de Seguridad Ciudadana del Municipio de Sopó"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 2º de la Constitución Nacional, artículo 35 numeral 8º de la Ley 62 de 1991, artículo 32 numeral 1º de la Ley 136 de 1994 y artículo 122 de la Ley 418 de 1997 y...

CONSIDERANDO

- a. Que el Concejo Municipal estima necesario y de vital importancia la creación de un **Fondo de Seguridad**, para suplir las urgentes necesidades ordinarias y extraordinarias que requiere la seguridad y convivencia pacífica de la ciudadanía.
- b. Que es deber del Concejo y de la Administración Municipal procurar la seguridad para la ciudadanía por mandato constitucional y legal, salvaguardando la vida, honra y bienes de la comunidad.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Créase el Fondo de Seguridad Ciudadana del Municipio de Sopó Cundinamarca, como cuenta especial dentro del presupuesto del Municipio, sujeto a las normas y procedimientos establecidos dentro del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo de Seguridad Ciudadana del Municipio de Sopó, estará conformado por los siguientes ingresos:

- a. Los originados en el producto total de las multas a favor del Tesoro Municipal, por la comisión de contravenciones y cauciones comunes y especiales, salvo las que se impongan por violación de los reglamentos de Tránsito y Planeación.
- b. Los provenientes de los aportes que por cualquier concepto se le asignen en cada vigencia fiscal dentro del Presupuesto Municipal.
- c. Los originados en cualquier otro aporte que hagan al Fondo, personas naturales o jurídicas, derecho público o privado de cualquier nivel.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

- d. Los originados por los rendimientos financieros que genere el Fondo.
- e. Los demas que las Leyes y reglamentos determinen

ARTICULO TERCERO: Destinación de Recursos: Según lo dispuesto por la Ley 418 de 1997 artículos 120 y 121, los recursos que recaude el Fondo Municipal que por el presente acuerdo se crea se invertirán en:

- Dotación, material de guerra
- Reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones
- Compra de equipos de comunicaciones
- Montaje y operación de redes de inteligencia
- Recompensa a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas
- Servicios personales de dotación
- Raciones para agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad
- El bienestar social
- La convivencia pacífica
- El desarrollo comunitario
- La compra, mantenimiento y dotación de vehículos
- La construcción de casetas y/o puestos de control destinados a la seguridad del Municipio

En general a todas aquellas inversiones que generen Seguridad en el Municipio.

ARTICULO CUARTO: Junta Administradora: La Dirección y Administración del Fondo de Seguridad Ciudadana de Acuerdo a la Ley 418 de 1997 artículo 122, estará a cargo de una Junta integrada así:

- a. El Alcalde Municipal o el Secretario(a) de Gobierno por delegación de aquel, quien la presidirá
- b. El Tesorero Municipal, quien será el Tesorero del Fondo ✓
- c. El Comandante de la Estación de Policía ✓
- d. El Personero Municipal ✓
- e. Un Delegado del Ejército Nacional
- f. Un Delegado de la Defensa Civil
- g. Los Inspectores de Policía
- h. Un Delegado de las Juntas de Acción Comunal
- i. Un Delegado de Seguridad del sector Industrial
- j. Un Delegado de la Cruz Roja
- k. Un Delegado de los Bomberos

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

ARTICULO QUINTO: Funciones de la Junta Administradora:

- a. Expedir los reglamentos internos del Fondo
- b. Preparar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo para cada vigencia y aprobar el balance anual.
- c. Velar por el buen manejo y distribución de los recursos pertenecientes al Fondo de Seguridad Ciudadana.
- d. Nombrar un Veedor no incluido dentro de la Junta para que ejerza el control de los recursos de la misma.
- e. Determinar el Plan de Seguridad Ciudadana
- f. Las demás funciones que la Constitución y la Ley determinen

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir del 1º de enero del año 2000.

Dado en el Concejo Municipal de Sopó, después de haber sido aprobado en sus debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión de Presupuesto el día 30 de noviembre, siendo aprobado por la plenaria en segundo debate el día 06 de diciembre de 1999.

AMPARO MARTÍNEZ DE ROZO
Presidenta

ADELA SARMIENTO RINCON
Secretaria Ejecutiva



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL
SOPO

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA ALCALDIA DE SOPO

HACE CONSTAR:

Por el Acuerdo No 021, "Por medio del cual se crea el Fondo de Seguridad Ciudadana del Municipio de Sopó", se publicó durante los 14, 15, 16, 17 y 20 de Diciembre de 1999, en la Cartelera de la Alcaldía y se envía una copia a la Secretaría Administrativa y de Gobierno Municipal para que proceda a la publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 / 94.

el día 21 de


MARIA FERNANDA BERNAL CORTES

Ma. Fernanda

Parque Principal Sopó (Cundinamarca) - Teléfono (+ 91857) 2143 - 2292 - 2273
RENOVACION CON PROYECCION



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Sopó, 06 de diciembre de 1999

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

CERTIFICA

Que la Corporación en sesión del día 22 de noviembre de 1999, aprobó por unanimidad, prorrogar las sesiones por los diez días que establece la ley.



ADELA SARMIENTO RINCON

DESPACHO ALCALDE

Hoy, 17 de Febrero de 2012, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el **Acuerdo 021 del 14 de diciembre de 1999** "Por medio de la cual se crea el fondo de Seguridad Ciudadana del Municipio de Sopó, el cual consta de 6 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en los Artículo 76 y 81 de la Ley 136 del 2 de junio de 1.994

SANDRA MILENA PATIÑO
Secretaria Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

Sopó, en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde,

RICARDO JERONIMO VALDERRAMA FONSECA
ALCALDE MUNICIPAL DE SOPO

La Secretaria,

SANDRA MILENA PATIÑO

DESPACHO ALCALDE

Hoy, 17 de Febrero de 2012, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el **Acuerdo 021 del 14 de diciembre de 1999** "Por medio de la cual se crea el fondo de Seguridad Ciudadana del Municipio de Sopó, el cual consta de 6 articulos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en los Artículo 76 y 81 de la Ley 136 del 2 de junio de 1.994

SANDRA MILENA PATIÑO
Secretaria Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

Sopó,

en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde,

RICARDO JERONIMO VALDERRAMA FONSECA
ALCALDE MUNICIPAL DE SOPO

La Secretaria,

SANDRA MILENA PATIÑO

2012 ENL 27 P 495
AL CONTIESTAR PUESTO NÚMERO: CE - 2012000472
ASUNTO: SGO - ACTOS ADMINISTRATIVOS
ENVIA: 1031000 - DIRECCION DE ASUNTOS
MUNICIPLAES, PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL

004321

SGO/DAM
Bogotá, 2012/01/25

CORRESPONDENCIA

Doctor
RICARDO JERONIMO VALDERRAMA FONSECA
Alcalde Municipal
Carrera 3 N° 2-45
SOPO, CUNDINAMARCA

ASUNTO: Devolución Acuerdo 021 de diciembre 14 de 1999.
Radicación Número 2011139089.

Respetado Señor Alcalde:

La Secretaría de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, en ejercicio de la función delegada en el Decreto Departamental Número 284 de 2009, en relación con la revisión jurídica del acto administrativo del asunto, procede a su devolución, con el propósito de solicitar su sanción y publicación y constatar el cumplimiento a lo preceptuado en los Artículos 76 y 81 de la Ley 136 del 02 de Junio de 1994. Así mismo, para que se verifique su radicación, en los términos previstos en el artículo 82 de la citada Ley.

Cumplido lo anterior, se deberá radicar el mismo nuevamente, en caso de no hacerlo anteriormente, para proceder a realizar su revisión Jurídica bajo los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

Cordialmente,



HERMOGENES LOPEZ POVEDA
Director Asuntos Municipales

Proyecto: ROBERTO MENDEZ LASPRIELLA

CUNDINAMARCA
corazón de Colombia

Alcaldía Especial
Hora: _____
Fecha: 02.02.12
Recibido _____
SOPO

798

6 Feb 12